

SISTEMAS DE GENERACIÓN – CONSUMO:

OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS PARA LA
REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N°21.505

Eduardo Escalona – Abogado Universidad Católica – Profesor Universidad Diego Portales

Antonia Jorquera – Abogada Universidad de Chile

1 de agosto de 2023

Contenidos

- Introducción: Ley N°21.505, Promueve el Almacenamiento de Energía Eléctrica y la Electromovilidad (“**Ley 21.505**”).
- Concepto de Sistemas de Generación – Consumo (“**SGC**”).
- Oportunidades de la regulación reglamentaria.
 - Tipos de infraestructura productiva y energética a las que se aplicará.
 - Atribuciones del Coordinador Eléctrico Nacional (“**Coordinador**”).
 - Transferencias de energía en el mercado de corto plazo (“**MCP**”).
 - Reconocimiento de potencia.
- Desafíos de la regulación reglamentaria.
 - Incentivos para viabilizar inversiones en SGC, especialmente para producir y exportar hidrógeno (“**H2V**”).
 - Descarbonización –Ley Marco de Cambio Climático (“**Ley MCC**”).
 - Atribuciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (“**SEC**”).
 - Coherencia normativa → Proyecto de Ley de Transición Energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad (“**PdL de Transición Energética**”).
- A modo de conclusión: propuestas normativas.

I. Introducción: Ley 21.505

- Objetivos en relación con el almacenamiento de energía:
 - ✓ Equiparar el tratamiento normativo de los sistemas de almacenamiento al de las centrales generadoras.
 - ✓ Habilitar sistemas de almacenamiento puros.
 - ✓ Incorporar una nueva categoría denominada “sistemas de generación – consumo”.
- Publicada en el Diario Oficial el 21 de noviembre de 2022.
- Artículo primero de las Disposiciones Transitorias: *“El Ministerio de Energía deberá dictar los reglamentos de que trata la presente ley, dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial.”*

II. Concepto de SGC

Artículo 225° de la LGSE:

“af) Sistema generación-consumo: Infraestructura productiva destinada a fines tales como la producción de hidrógeno o la desalinización del agua, con capacidad de generación propia, mediante medios de generación renovables, que se conecta al sistema eléctrico a través de un único punto de conexión y que puede retirar energía del sistema eléctrico a través de un suministrador o inyectarle sus excedentes.

Los cargos que correspondan, asociados a clientes finales, serán sólo en base a la energía y potencia retirada del sistema y en ningún caso por la energía y potencia autoabastecida.

A estos sistemas les serán aplicables todas las disposiciones correspondientes a las centrales generadoras y clientes finales no sometidos a regulación de precios, de acuerdo a lo que disponga el reglamento, el que establecerá las disposiciones y requisitos necesarios para la debida aplicación del presente literal.”

III. Oportunidades de la regulación reglamentaria

➤ **Tipos de infraestructura productiva y energética a las que se aplicará:**

- ✓ Almacenamiento de energía.
- ✓ H2V.
- ✓ Desalinización del agua.
- ✓ Infraestructura Multipropósito:
 - Embalses.
 - Electro terminales.
 - Terminales de H2V para CAEV.
 - Transmisión de energía eléctrica.
 - Distribución de energía eléctrica.

III. Oportunidades de la regulación reglamentaria

➤ **Atribuciones del Coordinador:**

- ✓ Principios de la operación coordinada.
- ✓ MCP.
- ✓ Innovación.
- ✓ Interconexión de proyectos:
 - ¿Acceso abierto?
 - ¿Coordinados con más de una calidad?
 - ¿Coordinación de sistemas conectados a nivel de distribución?
 - ¿Sistemas aislados?

III. Oportunidades de la regulación reglamentaria

➤ **Transferencias de energía en el MCP:**

- ✓ Efectos de una eventual doble calidad para ser Coordinado.
- ✓ Suspensión del suministrador.
- ✓ Continuidad operacional con producción propia.
- ✓ Restricciones operativas:
 - Embalses.
 - “Inflexibilidades” contractuales para la exportación.
 - Consumos “aguas abajo” o “al interior del punto de conexión”.

➤ **Reconocimiento de potencia:**

- ✓ Almacenamiento en transmisión y sus excedentes.

IV. Desafíos de la regulación reglamentaria

- **Incentivos para viabilizar inversiones en SGC, especialmente para producir y exportar H2V:**
 - ✓ Certeza jurídica → sin inflación regulatoria ni “normalización” de estándares técnicos.
 - ✓ Permisología liviana y expedita → ejemplo: Servicio de Evaluación Ambiental y su criterio para análisis de ingreso de proyectos de almacenamiento de energía al SEIA.
 - ✓ Infraestructura compartida:
 - Colaboración público – privada.
 - Acceso abierto → “*Open season*”.
 - Otras consideraciones desde la perspectiva de la libre competencia.

- **Descarbonización –Ley MCC:**
 - ✓ Sustitución eficiente y progresiva del almacenamiento y del H2V respecto del carbón y el diésel.
 - ✓ Regulación reglamentaria sin efecto retroactivo.

IV. Desafíos de la regulación reglamentaria

➤ Atribuciones de la SEC:

- ✓ ¿Se requieren nuevas atribuciones?
- ✓ ¿Se pueden conferir esas eventuales atribuciones vía reglamento?
- ✓ (I)legalidad de los pliegos técnicos normativos:
 - Artículo 10° de la LGSE vigente: *“Los reglamentos que se dicten para la aplicación de la presente ley indicarán los pliegos de normas técnicas que deberá dictar la Superintendencia previa aprobación de la Comisión. Estos pliegos podrán ser modificados periódicamente en concordancia con los progresos que ocurran en estas materias.”*
 - El PdL de Transición Energética pretende modificar ese artículo en el siguiente sentido:
 - Reemplaza la expresión *“Los reglamentos que se dicten”* por *“La normativa que se dicte”*.
 - Reemplaza la expresión *“indicarán los pliegos de normas técnicas que deberá dictar”* por *“indicará aquellos pliegos técnicos que deberán ser dictados por”*.
 - Reemplaza la palabra *“progresos”* por la expresión *“ajustes o adecuaciones”*.

IV. Desafíos de la regulación reglamentaria

➤ Coherencia normativa → PdL de Transición Energética:

- ✓ Posibilidad de solicitar concesiones eléctricas provisionales y definitivas para sistemas de almacenamiento de energía → Concesiones de uso oneroso del Ministerio de Bienes Nacionales.
- ✓ Nuevo principio de la operación coordinada: *“Propender a una operación del sistema eléctrico bajo en emisiones de gases de efecto invernadero”*.
- ✓ Regulación reglamentaria de los principios de la operación coordinada: *“El reglamento establecerá la metodología para la aplicación de estos principios”*.
- ✓ ¿Cómo lograr coherencia normativa entre regulaciones jerárquicamente diferentes y que se aprobarían en un orden inverso, pero que tienen objetos coincidentes?
 - H2V es una actividad productiva que no requiere un marco legal especial.
 - SGC como instrumento de implementación de la Ley MCC.
 - Modificaciones de reglamentos vigentes del sector eléctrico y de otros sectores.

IV. Coherencia Normativa → PdL de Transición Energética

ACTIVIDAD	JUL - SEP 2023	OCT - DIC 2023	ENE - MAR 2024	ABR- MAY 2024	MAY - AGO 2024	ABR - MAY 2025	MAR - JUN 2025
Primer trámite PdL de Transición Energética: Senado							
Plazo para dictar reglamentos de la Ley 21.505		21 de noviembre					
Segundo Trámite PdL de Transición Energética: Cámara de Diputados							
Tercer trámite y eventual comisión mixta PdL de Transición Energética							
Publicación de la Ley de Transición Energética				Inicio Procedimiento del TDLC			
Resoluciones reglamentarias CNE de la Ley de Transición Energética							
Dictación de reglamentos de la Ley de Transición Energética							
Entrada en vigencia de reglamentos de la Ley de Transición Energética							

V. A modo de conclusión: propuestas normativas

- Coordinación de la regulación para la infraestructura multipropósito.
- Acotar regulación del H2V sobre la base de una aplicación extensiva del concepto de sistemas aislados.
- SGC con dualidad de calidad de coordinados.
- Adecuación del Reglamento de Coordinación para asegurar la continuidad operacional de los SGC.
- Generar incentivos mediante certeza jurídica y permisología liviana y expedita, pero sin subsidios cruzados ni cargos o costos regulatorios para terceros.
- Flexibilidad en la interconexión e inicio de operación comercial de SCG.
- Inclusión de marchas blancas, planes de cumplimiento normativo con carácter preventivo y fiscalización inicial coherente con la innovación, utilizando instrumentos de control propios del *soft law*.
- Implementación progresiva sin aplicación retroactiva de las nuevas normas reglamentarias.

SISTEMAS DE GENERACIÓN – CONSUMO:

OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS PARA LA
REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N°21.505

Eduardo Escalona – Abogado Universidad Católica – Profesor Universidad Diego Portales

Antonia Jorquera – Abogada Universidad de Chile

1 de agosto de 2023